

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros y redes sociales que nos transmiten.

La agricultura tradicional, campesina e indígena ha sido el sustento

cultural, alimenticio y económico más importante de México, constituye en su totalidad la cosmovisión en la cual se funda el país. El maíz pertenece a la familia de las Poáceas o Gramíneas y es uno de los granos alimenticios más antiguos que se conocen, es una planta domesticada y altamente productiva que no crece en forma salvaje por lo que es completamente dependiente de los cuidados del hombre. Se considera que el maíz fue cultivado hace aproximadamente 10 mil años A.C. A pesar que se calcula que su origen se dio en la región central de México a través de la fusión de plantas que crecían en forma silvestre como el teocintle o teosinte, la evidencia más

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

antigua que se tiene, es de hace 6,250 años, evidencia encontrada en la cueva de Guila Naquitz, en Oaxaca, a unos kilómetros del centro de Mitla.

Nuestro país concentra el mayor número de variedad de maíz; blanco, azul, gordo, dulce, chiquito, bofo, vendeño, conejo, dulcillo del noroeste, chapalote y amarillo, son sólo algunas de las más de 60 variedades de maíz que forman parte de nuestra alimentación diaria, además de ser utilizado en la actualidad como forraje para la ganadería. El estado de Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional y durante el 2018 al 2021 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul.

La conservación de este patrimonio es una obligación que tenemos que procurar desde la legislación local, ya que los datos son concisos de la importancia de la protección y aseguramiento del maíz. En

Guerrero, se siembran más de 30 razas de maíces nativos de un total de 64 identificadas y más de 300 variedades. Lo que también representa el 29 por ciento de las 220 razas que existen en América Latina. El mayor rasgo histórico de este proceso de domesticación se encuentra en el refugio rocoso/montañoso de *Xihuatoxtla*, cerca de Iguala; al sur hasta llegar a Arcelia y Teloloapan al norte de Guerrero.

La diversidad del maíz se incrementa no sólo en los cruzamientos entre razas sino entre éstas y las variedades mejoradas, o bien se presentan los híbridos acriollados. A nivel nacional se reconoce la existencia de cuatro grupos de razas: indígenas antiguas; exóticas precolombianas; mestizas prehistóricas; y modernas incipientes. De las cuales, en Guerrero se han identificado las siguientes: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes cónicos, Elotes occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador,

Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño, Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, Mushito; también introgresión sobre estas razas, principalmente influyen Pepitilla, Ancho, Olotillo, Vandeño y Tepecintle. Dentro de los maíces de color se ubican: Pepitilla, Ancho, Mushito, Chalqueño, Conejo, Olotillo, Reventador, Tepecintle, Bolita, Elotes occidentales y Elotes cónicos.

El año pasado se produjo un millón 300 mil toneladas, de 25 millones toneladas que se producen en el país. En la Entidad se tiene un padrón de 370 mil productores y se cosecho 2.79 toneladas por hectáreas. La región de la Costa Chica sembró 125 mil hectáreas el año pasado, y es la zona con mayor superficie sembrada; la región centro con 76 mil hectáreas, 71 mil hectáreas la región de la Costa Grande; la zona de la Tierra Caliente con 70 mil hectáreas y la región Norte con 63 mil hectáreas y por último la región de la Montaña con 48 mil hectáreas.

En materia de exportación el Estado de Guerrero busca exportar el maíz azul, un producto de alta calidad, que tiene mucha demanda en Estados Unidos y en Europa por su alto valor proteico y nutricional. A pesar de que las condiciones climáticas y territoriales son las idóneas para la siembra y agricultura de nuestra semilla fundamental, es importante que desde la legislación procuremos los medios de apoyo técnicos, agrícolas, industriales y de prevención de riesgo para que el maíz logre optimizar su producción y desarrollo que le permita generar condiciones para el abastecimiento local, nacional e internacional con fines de exportación. Las problemáticas más latentes son las originadas en los tiempos de lluvia que luego dificultan el proceso de un ciclo normal de la cosecha. Un ejemplo de ello es que en la región de la Costa Chica, durante dos años las lluvias no cayeron de acuerdo a la temporada y no ha ayudado a producir un ciclo normal.

Los productores han optado por la introducción del sistema de riego para poder garantizar primero la alimentación, razón que dificulta cumplir los propósitos de exportación. La meta de cada productor es producir mil 100 kilos por cada ciclo y con eso, los campesinos tienen asegurada su alimentación durante un año y para una familia de cinco personas. El maíz que más se cosecha en esta región es el blanco, el amarillo, el azul y el rojo, con mayor presencia en las regiones de la Tierra Caliente, Costa Chica y Norte y Costa Grande. Además de que cumple una función dicotómica en el proceso campesino al no sólo ser soporte de la agricultura, sino de la ganadería para su alimento.

La producción de maíz nativo necesita ser más impulsada desde las políticas públicas alimentarias, como una prioridad en el ciclo de la siembra que da sustento al sector campesino del Estado, para de este modo contrarrestar las causas de los desplazamientos de las corporaciones transnacionales que

promueven la tecnología que facilita la generación a los maíces híbridos como parte del paquete de la revolución verde; además de las amenazas de contaminación con el maíz genéticamente modificado, situación que pone entre la encrucijada al grano milenario de las diferentes regiones guerrerenses, ya que suele ser acaparado y transformado en harina para después ser repatriado a su lugar de origen con otra envoltura, etiqueta y precios de usura. En este aspecto, nuestro país se convirtió en el principal importador de maíz (18 millones de toneladas), en el periodo 2020-2021, pese a las decenas de razas y cientos de variedades de maíz nativo que tienen su origen aquí en Guerrero.

Hay una lucha constante para el rescate y protección del maíz endémico, convirtiéndose esa causa en un movimiento nacional a favor de la soberanía alimentaria y derechos campesinos; un ejemplo de esta lucha ha sido la resistencia y defensa de comunidades y organizaciones

contra el binomio corporativo Bayer-Monsanto por introducir los cultivos transgénicos y suprimir el libre intercambio de semillas, ya que viola los derechos humanos culturales para una alimentación adecuada, y nuestro Estado de Guerrero ya contempla y protege el derecho a la cultura en toda su extensión, por lo que se debe legislar para evitar el despojo de los recursos genéticos y la privatización legal de las semillas que cultivan y domesticar el sector campesino.

Hoy no les hablo como legisladora, les hablo como mujer guerrerense que sustenta toda su dieta alimenticia en el maíz, así como en los saberes ancestrales que preservan la biodiversidad, hábitos culinarios y socioculturales. El estado de Guerrero tiene una vasta biodiversidad de maíces nativos, le permite ser un territorio diverso biológica y culturalmente en el país. La siguiente iniciativa se centra en la protección no sólo del maíz sino de los conocimientos y saberes que se crean y se recrean en los propios

procesos de las comunidades guardianas de semillas.

Los maíces nativos son un legado de la naturaleza y de las diversas culturas, reconocidos como reservorios genéticos vivientes, donde su siembra y su cosecha es un acto de resistencia y de autonomía, y no hay nada más cercano a la autonomía que nuestra voluntad por preservar los saberes ancestrales, yo quiero que las generaciones venideras, logren probar el néctar de los maíces, saborear sus colores, y enseñar a nuestras infancia y juventudes que la herencia más importante que nos dejan las y los ancestros se conserva en la semilla que florece en cada mesa, en cada taco que llega desde la tierra a todas las mesas del Estado.

Ahora que esos ríos rieguen la defensa que daremos por preservar el maíz, que no sólo ha sido alimento del cuerpo, sino del espíritu que crece en el fuego de nuestras comunidades guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO. La cual consta de 24 artículos, 9 transitorios y 8 Títulos divididos de la manera siguiente:

- TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.
- TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ALIMENTARIO Y MAÍZ NATIVO.
- TÍTULO TERCERO DEL MAÍZ NATIVO Y EN DIVERSIFICACIÓN CONSTANTE COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL.
- TÍTULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.
- TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

LOS PRODUCTORES
ORIGINARIOS.

- TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO GUERRERENSE DEL MAÍZ NATIVO.
- TÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
- DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

“Levantemos en tiempo el diente de maíz, el grito de la hoja seca, el paso justo del gusano oreja de olla, aquél de los caminos de la memoria”:
Hubert Matiuwwa

Diputada Yanelly Hernández Martínez
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado Libre
y Soberano de Guerrero.- Presente

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

La suscrita Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES

La agricultura tradicional, campesina e indígena ha sido el sustento cultural, alimenticio y económico más importante de México, constituye en su totalidad la cosmovisión en la cual

se funda el país. el maíz pertenece a la familia de las Poáceas o Gramíneas y es uno de los granos alimenticios más antiguos que se conocen, es una planta domesticada y altamente productiva que no crece en forma salvaje por lo que es completamente dependiente de los cuidados del hombre. Se considera que el maíz fue cultivado hace aproximadamente 10 mil años a.c. A pesar que se calcula que su origen se dio en la región central de México a través de la fusión de plantas que crecían en forma silvestre como el teocintle o teosinte, la evidencia más antigua que se tiene, es de hace 6,250 años, evidencia encontrada en la cueva de Guila Naquitz, en Oaxaca, a unos kilómetros del centro de Mitla. El nombre científico de este grano es Zea Mays, los nahuas de Mesoamérica lo llamaban Centli y durante su propagación por el continente americano adquirió nombres como choclo, jojoto, corn, milho o elote y maíz con la llegada de

los españoles a través de la adaptación fonética de mahís¹.

Nuestro país concentra el mayor número de variedad de maíz; blanco, azul, gordo, dulce, chiquito, bofo, vendeño, conejo, dulcillo del Noroeste, chapalote y amarillo, son solo algunas de las más de 60 variedades de maíces que forman parte de nuestra alimentación diaria, además de ser utilizado en la actualidad como forraje para la ganadería. El estado de Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional² y durante el 2018 al 2021 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul. Los diversos usos que se le dan al maíz están ligados a la cocina tradicional su elaboración se concentra en las tortillas, y estas originan la preparación de diversos platillos como tacos, enchiladas, chilaquiles,

sopas, flautas, tostadas, totopos, así la masa de maíz, maíz fresco llamado elote, o maíz seco para preparar los atoles. Importante destacar que en nuestra gastronomía el maíz seco cumple la función de representar el platillo más popular y tradicional de Guerrero, y ese es el **Pozole Blanco o verde**, patrimonio cultural del estado.

La conservación de este patrimonio es una obligación que tenemos que procurar desde la legislación local, ya que los datos son concisos de la importancia de la protección y aseguramiento del maíz. En Guerrero, se siembran más de 30 razas de maíces nativos de un total de 64 identificadas y más de 300 variedades. Lo que también representa el 29 % de las 220 razas que existen en América Latina. El mayor rasgo histórico de este proceso de domesticación se encuentra en el refugio rocoso/montañoso de Xihuatotla, cerca de Iguala; al sur hasta llegar a Arcelia y Teloloapan al norte de Guerrero. En ese lugar recién se encontró evidencia molecular en la

¹ Última actualización junio 2023: <https://www.gob.mx/aserca/articulos/conoces-el-origen-del-maiz?idiom=es>

² Última actualización junio 2023: <https://www.gob.mx/agricultura/guerrero/articulos/el-maiz-en-guerrero-un-tesoro-en-la-gastronomia?idiom=es>

cuenca del río Balsas, que indica que el ancestro silvestre del maíz teocintle es nativo del trópico seco. Al mismo tiempo, fueron encontrados fitolitos de maíz, calabaza pipián, chile y de otras plantas, asociadas con depósitos y herramientas de piedra (puntas, hachas, lascas y bases para moler), las cuales dieron vida a los primeros agroecosistemas mexicanos -como la milpa-, la agricultura de subsistencia y la evolución de las sociedades agrícolas.

A pesar de que la domesticación ha sido un riesgo para la agricultura del maíz, esta semilla se ha cultivado atendiendo a las condiciones locales de altitud, relieve orográfico, clima, abundancia o escasez de agua, tipo de suelo, flora y fauna; asimismo de recibir la influencia de aspectos culturales y alimenticios, como el gusto de las poblaciones por seleccionar ciertos tamaños, sabores y características del grano; sin olvidar el tiempo de maduración de la planta en cada lugar, ya que de manera simultánea, van generando nuevas

razas y numerosas variedades de una peculiar selección libre y natural.

La diversidad del maíz se incrementa no sólo en los cruzamientos entre razas sino entre éstas y las variedades mejoradas, o bien se presentan los híbridos acriollados. A nivel nacional se reconoce la existencia de cuatro grupos de razas: 1) indígenas antiguas; 2) exóticas precolombinas; 3) mestizas prehistóricas; y 4) modernas incipientes. De las cuales, en Guerrero se han identificado las siguientes: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes cónicos, Elotes occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador, Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño, Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, Mushito; también introgresión sobre estas razas, principalmente influyen Pepitilla, Ancho, Olotillo, Vandeño y Tepecintle. Dentro de los maíces de color se ubican: Pepitilla, Ancho, Mushito, Chalqueño, Conejo, Olotillo, Reventador, Tepecintle, Bolita, Elotes occidentales y Elotes cónicos. Las razas y variedades nativas no se encuentran estáticas en

bancos de germoplasma y centros de investigación, sino todo lo contrario, el proceso de conservación y preservación es generacional (hereditario) en manos campesinas y la importancia de su resguardo está intrínsecamente relacionada con la disposición de su riqueza biológica para formar mejores semillas directamente en las milpas.

El año pasado se produjo un millón 300 mil toneladas, de 25 millones toneladas que se producen en el país.³ En la entidad se tiene un padrón de 370 mil productores y se cosecho 2.79 toneladas por hectáreas. La región de la Costa Chica sembró 125 mil hectáreas el año pasado, y es la zona con mayor superficie sembrada; la región centro con 76 mil hectáreas, 71 mil hectáreas la región de la Costa Grande; la zona de la Tierra Caliente con 70 mil hectáreas y la región Norte con 63 mil hectáreas y la región de la Montaña con 48 mil hectáreas.

En materia de exportación el estado de Guerrero busca exportar el maíz

azul, un producto de alta calidad, que tiene mucha demanda en Estados Unidos y en Europa por su alto valor proteico y nutricional. A pesar de que las condiciones climáticas y territoriales son las idóneas para la siembra y agricultura de nuestra semilla fundamental, es importante que desde la legislación procuremos los medios de apoyo técnicos, agrícolas, industriales y de prevención de riesgo para que el maíz logre optimizar su producción y desarrollo que le permita generar condiciones para el abastecimiento local, nacional e internacional con fines de exportación. Las problemáticas más latentes son las originadas en los tiempos de lluvia que luego dificultan el proceso de un ciclo normal de la cosecha. Un ejemplo de ello es que en la región de la Costa Chica, durante dos años las lluvias no cayeron de acuerdo a la temporada y no ha ayudado a producir un ciclo normal. Los productores han optado por la introducción del sistema de riego para poder garantizar primero la alimentación, razón que dificulta

cumplir los propósitos de exportación. La meta de cada productor es producir mil 100 kilos por cada ciclo y con eso, los campesinos tienen asegurada su alimentación durante un año y para una familia de cinco personas. El maíz que más se cosecha en esta región es el blanco, amarillo, azul y rojo, con mayor presencia en las regiones de la Tierra Caliente, Costa Chica y Norte y Costa Grande. Además de que cumple una función dicotómica en el proceso campesino al no sólo ser soporte de la agricultura, sino de a ganadería para su alimento.

La producción de maíz nativo necesita ser más impulsada desde las políticas públicas alimentarias, como una prioridad en el ciclo de la siembra que da sustento al sector campesino del estado, para de este modo contrarrestar las causas de los desplazamientos de las corporaciones transnacionales que promueven tecnología que facilita la generación a los maíces híbridos como parte del paquete de la revolución verde; además de las amenazas de contaminación con el

maíz genéticamente modificado, situación que pone entre la encrucijada al grano milenario de las diferentes regiones guerrerenses, ya que suele ser acaparado y transformado en harina para ser repatriado a su lugar de origen con otra envoltura, etiqueta y precios de usura. En este aspecto, nuestro país se convirtió en el principal importador de maíz (18 millones de toneladas), en el periodo 2020-2021, pese a las decenas de razas y cientos de variedades de maíz nativo que tienen su origen aquí en Guerrero.

Hay una lucha constante para el rescate y protección del maíz endémico, convirtiéndose esa causa en un movimiento nacional a favor de la soberanía alimentaria y derechos campesinos; un ejemplo de esta lucha ha sido la resistencia y defensa de comunidades y organizaciones contra el binomio corporativo Bayer-Monsanto por introducir los cultivos transgénicos y suprimir el libre intercambio de semillas, ya que viola derechos humanos culturales para una alimentación adecuada, y nuestro

estado de Guerrero ya contempla y protege el derecho a la cultura en toda su extensión, por lo que se debe legislar para evitar el despojo de los recursos genéticos y la privatización legal de las semillas que cultivan y domestican el sector campesino.

Hoy no les hablo como legisladora, les hablo como mujer guerrerense que sustenta toda su dieta alimentaria en el maíz , así como en los saberes ancestrales que preservan la biodiversidad, hábitos culinarios y socioculturales. El estado de Guerrero tiene una vasta biodiversidad de maíces nativos, le permite ser un territorio diverso biológica y culturalmente en el país. la siguiente iniciativa se centra en la protección no sólo del maíz sino de los conocimientos y saberes que se crean y se recrean en los propios procesos de las comunidades guardianas de semillas.

Los maíces nativos son un legado de la naturaleza y de las diversas culturas, reconocidos como reservorios genéticos vivientes, donde su siembra y cosecha es un

acto de resistencia y de autonomía, y no hay nada más cercano a la autonomía que nuestra voluntad por preservar los saberes ancestrales, yo quiero que las generaciones venideras, logren probar el néctar de los maíces, saborear sus colores, y enseñar a nuestras infancia y juventudes que la herencia más importante que nos dejan las y los ancestros se conserva en la semilla que florece en cada mesa, en cada taco que llega desde la tierra a todas las mesas del estado. Y como dice la poeta nadia López García:

“Mi madre dice que tengo los ojos de mi bisabuela, recuerdo sus ojos mientras limpiaba maíz. Muchas veces la vi llorar, llorar cuando cocinaba, cuando cantaba, cuando ponía café. Es cierto, le pregunté ¿por qué lloras tanto má? Y ella me decía, así, sin dejar de llorar:

porque nosotras tenemos ríos adentro y a veces se nos salen, tus ríos aún no crecen,

pero pronto lo harán. Ahora lo comprendo todo, ahora tengo ríos en mí y en mis ojos”.

Ahora que esos ríos rieguen la defensa que daremos por preservar el maíz, que no sólo ha sido alimento del cuerpo, sino del espíritu que crece en el fuego de nuestras comunidades guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero para quedar de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN
Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ
NATIVO COMO PATRIMONIO

ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.
TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I. Declarar al Maíz nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del estado de Guerrero de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; los artículos 3 y 4, ambas de la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

IV. Fomentar el desarrollo sustentable del Maíz Nativo.

V. Promover la productividad, mejoramiento, competitividad y biodiversidad del Maíz Nativo.

VI. Apoyar y promover las actividades de los productores del Maíz Nativo.

VII. Promover políticas públicas que permitan la creación de economías familiares que se dediquen a la realización de actividades entorno al Maíz Nativo y su diversificación constante.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo: Los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de Maíz Nativo, que tienen por objeto su protección preservación

y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. Centros de acopio: Los almacenes creados en ejidos y comunidades con el apoyo del poder ejecutivo para la recepción y comercialización del Maíz Nativo.

III. Consejo: EL Consejo Guerrerense del Maíz Nativo.

IV. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

V. Conservación In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

VI. Ley: Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo Como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero;

VII. Raza: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;

VIII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y Diversificación Constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);

IX. Germoplasma de Maíz: Es el conjunto de genes del maíz que se transmiten por la reproducción a la descendencia;

X. Maíz Híbrido: El que resulta cuando la planta de maíz fecunda a otra que genéticamente no está emparentada con la primera.

XI. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

XII. Patrimonio Alimentario: El cultivo del Maíz Nativo que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación, mis que constituye parte de su tradición y cultura;

XIII. Patrimonio Originario: Los materiales genéticos originales y variedades del maíz que se encuentran en el territorio del estado de Guerrero, mismos que constituyen parte de su patrimonio alimentario;

XIV. Productores Originarios: Los productores que descienden de quienes originariamente han cultivado el maíz nativo y, en su mayor parte están ubicados en zonas de temporal.

XV. Registro: El registro georeferenciado de ejidos, comunidades y productores de maíz nativo, además del directorio de productores, obtentores y comercializadores de semillas a que se refiere el artículo 5, fracción VIII de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que en el estado de Guerrero incluye la ubicación y georeferenciación de centros de acopio y bancos de semilla.

XVI. Programa Estatal: El Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo;

XVII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XVIII. SAGADEGRO: Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

XIX. SEMAREN: Secretaria de Media Ambiente y Recursos Naturales; y

XX. SEDEPIA: Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, y Mushito; con independencia de su identificación comun, cultivado por los productores de maíz de Guerrero.

Artículo 4.- El cultivo de las razas de maíz señaladas en el artículo 3 de esta Ley, se hará por los productores de maíz del estado de Guerrero. Dichas poblaciones de maíz deberán ser protegidos en apego a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. El estado deberá de garantizar y fomentar a través de las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado del Maíz Nativo, y Diversificación Constante, así como sus productos derivados en condiciones libres OGMs.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ALIMENTARIO Y MAÍZ NATIVO

Artículo 3.- Integran el patrimonio alimentario del estado las razas de maíz: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes Cónicos, Elotes Occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador, Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño,

Artículo 5.- La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) garantizará y celebrará los convenios necesarios con las dependencias competentes con el gobierno federal en términos de los artículos 86 y 87

de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) convendrá con el gobierno federal las acciones que el consejo y los productores acuerden para el fomento, protección, conservación, así como preservación de todas las características ambientales, biológicas y culturales de Maíz Nativo.

TÍTULO TERCERO
DEL MAÍZ NATIVO Y EN
DIVERSIFICACIÓN CONSTANTE
COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO
Y CULTURAL

Artículo 6.- Se declara como patrimonio alimentario y cultural del estado, la siembra, cultivo, producción, comercialización y consumo de las razas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, señalado en el artículo 3 de esta Ley y en los términos del artículo 87 de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados que se

realicen en los territorios del estado de Guerrero. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural.

Artículo 7.- El patrimonio Alimentario y Cultural se regirá por lo siguiente:

I. Por las acciones que posibilitan al Poder Ejecutivo del Estado y a sus habitantes hacer frente al cambio climático mediante el uso racional y equitativo del Patrimonio Originario y Alimentario.

II. Por el derecho de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva, suficiente y de calidad en condiciones de no discriminación, de conformidad con el artículo 4º párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 8, Fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

III. Por el derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación.

IV. Por el derecho de todas las personas de consumir productos derivados del maíz libres de OGMs.

V. Por las medidas legales necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva, suficiente y de calidad en condiciones de igualdad.

VI. Por las demás disposiciones que señale la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, y las demás que son aplicables en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 8. El Estado garantizará la Conservación In situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 9. La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Rural, La Secretaria de Media Ambiente y Recursos Naturales, La Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA) y el Consejo identificarán las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de razas de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros los productores originarios; La SADER, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y La Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

Afromexicanos (SEDEPIA), a que se refiere el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.

TÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LOS
PRODUCTORES ORIGINARIOS

Artículo 10. Los productores de las razas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante tendrán los derechos siguientes:

- I. Conservar, utilizar, intercambiar y vender la semilla del Maíz Nativo para fines de consumo y siembra.
- II. Recibir capacitación y asistencia técnica para la producción del Maíz Nativo.
- III. Ser beneficiarios de programas gubernamentales.
- IV. Ser inscrito en el Registro.
- V. Establecer y constituir Bancos

Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo, con independencia de la creación o no de Centros de Acopio. VI. Constituir una asociación de productores de Maíz Nativo y Diversificación Constante, para que además de organizarse internamente elijan a sus representantes ante el Consejo.

VII. Transferir a sus descendientes la cultura del cultivo del Maíz Nativo, así como los productos que se originen del mismo con la finalidad de preservar el Patrimonio Alimentario y Originario.

Artículo 11. Los productores de las razas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Respetar las normas en la materia, las prácticas ambientales y sustentables durante el cultivo del Maíz Nativo.
- II. Utilizar los recursos destinados para el cultivo y preservación del Maíz Nativo de forma correcta y transparente.
- III. Ser sujetos de verificación por

parte de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y del Consejo. IV. Auxiliar al Consejo en materia de preservación y protección del Maíz Nativo.

TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO GUERRERENSE DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 12. Se crea el Consejo Guerrerense del Maíz Nativo, como órgano de consulta del Poder Ejecutivo del Estado, para brindar su opinión en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de programas que se establezcan en materia de fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

El domicilio del Consejo estará ubicado en la Ciudad Capital del estado de Guerrero en Chilpancingo de los Bravo, y podrá establecer delegaciones u oficinas permanentes, temporales o itinerantes en el interior del Estado.

Artículo 13. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el o la titular de Poder Ejecutivo del Estado, en su ausencia será suplido por el Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO).

II. Un o una Secretario Técnico, que será el Titular de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), en su ausencia será suplido por un Subsecretario o Director de área competente en la materia.

III. Un o una representante de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

IV. Un representante de la Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA).

V. Tres académicos o académicas relacionados con la investigación, promoción, la defensa y el cultivo del Maíz Nativo Guerrerense.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

VI. Cinco representantes de productores y de asociaciones de productores de maíces nativos.

VII. Un integrante de las Comisiones del H. Congreso del Estado de Guerrero: Desarrollo y Bienestar Social; De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; De Asuntos Indígenas y Afromexicanos; Turismo; Cultura; y, de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los miembros del Consejo a los que refiere el numeral 5, serán nombrados mediante convocatoria abierta y pública de manera previa, emitida por La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO). Durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

Artículo 14. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de las políticas de fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

II. Revisar y en su caso, proponer la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo para que se ajusten a la Ley.

III. Coadyuvar con la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) y la Oficina de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para la autorización, supervisión y preservación de los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo.

IV. Revisar y en su caso opinar sobre la definición de los apoyos para la instalación de Centros de Acopio.

V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los Maíces Nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.

VI. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario y Cultural.

VII. Las demás que las leyes le confieran.

Artículo 15. Los miembros que integran el Consejo tendrán voz y voto, y sesionarán en asamblea ordinaria una vez cada seis meses, misma que será presidida por el Presidente y en su ausencia, por el Secretario Técnico, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Las funciones de los miembros del Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno percibirá retribución económica o compensación por su participación.

En el Reglamento Interior del Consejo se establecerán sus funciones y demás asuntos relativos a su integración y funcionamiento.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 16. El Poder Ejecutivo del Estado a través de La Secretaria de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), fomentará el desarrollo sustentable, la productividad, competitividad y biodiversidad del Maíz Nativo, mediante un Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo en el Estado de Guerrero, que tendrá por objeto:

I. Apoyar la siembra, cultivo, producción, preservación genética y comercialización del Maíz Nativo; dando prioridad a los productores menos favorecidos en cuanto a recursos.

II. Asegurar el abasto en condiciones de equidad e igualdad.

III. Evitar las prácticas de las personas que atenten contra el objeto de esta Ley, salvo aquellas acciones a las que se refieran las leyes federales.

IV. Proteger y fomentar el maíz libre de OGMs.

V. Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del Maíz Nativo y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

pueblos que originariamente lo han trabajado.

VI. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar y mejorar las características del Maíz Nativo.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo del Estado en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que presente anualmente al Congreso del Estado de Guerrero establecerá las partidas presupuestales específicas necesarias para cumplir con el Programa Estatal.

Artículo 18. El Congreso del Estado, para determinar el presupuesto que asigne al Programa Estatal, podrá requerir la información que considere necesaria a La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), y en su caso, celebrar las audiencias que considere necesarias con los sectores involucrados y con expertos en la materia.

El presupuesto anual prevendrá los recursos necesarios para establecer y operar los Centros de Acopio y garantizar la instalación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo para proteger el Patrimonio Alimentario, mediante la preservación y conservación de germoplasma. Los fondos deberán garantizar a los productores la posibilidad de acceder al Maíz Nativo y libre de OGMs.

Artículo 19. El Presupuesto que se proponga y autorice para la ejecución del Programa Estatal, no será inferior al autorizado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 20. Los productores, ejidos y comunidades tendrán derecho a establecer y constituir Bancos Comunitarios de Semillas, con el objeto de proteger y fomentar el Maíz Nativo, con independencia de la creación o no de Centros de Acopio.

Artículo 21. Los productores, ejidos y comunidades serán asesorados por la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), para establecer Centros de Acopio e instalar los Bancos Comunitarios de Semillas a fin de garantizar a los productores el acceso al Maíz Nativo Diversificado y libre de OGMs.

Artículo 22. El Programa Estatal preverá los recursos y la asesoría necesaria de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) para que, con la intervención de los productores de Maíz Nativo, los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo desarrollen de manera enunciativa, más no limitativa las funciones siguientes:

- I. Mantener un inventario de semillas.
- II. Disponer de semilla para el restablecimiento de sistemas de cultivo en caso de desastres naturales.
- III. Conservación In situ la diversidad local.
- IV. Seleccionar semilla en el campo durante cada cosecha y garantizar la disponibilidad de semilla para los

ciclos subsiguientes.

V. Promover el intercambio de semilla entre productores.

VI. Producir semilla de variedades amenazadas o en peligro de extinción.

VII. Que los responsables de los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo participen como instructores en eventos de capacitación sobre conservación y reproducción de semilla.

VIII. Fomentar ferias de Maíz Nativo en el estado de Guerrero.

Artículo 23. Para la ejecución del Programa Estatal y en general para el cumplimiento de esta Ley, La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), elaborará el Registro con su correspondiente inventario.

El Registro será público mediante un micrositio en la página electrónica de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), y su contenido será coherente con el Acuerdo por el que

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

se determinan Centros de Origen y Centros de Diversidad Genética del Maíz, publicado el 2 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, en relación a las razas de Maíz Nativo de Guerrero y los polígonos señalados en el mismo, los cuales serán identificados con el nombre del ejido o comunidad a que pertenezcan y el Municipio a que correspondan.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Los Servidores Públicos que incurran en responsabilidades en la aplicación de esta Ley serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), identificará en un plazo de cincuenta días hábiles, de publicado el presente Decreto, el nombre de la localidad, ejido o comunidad a que pertenecen, además del Municipio a que corresponden los polígonos expresados en el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), descritas en los mapas y cuadros de construcción del Anexo II, del Acuerdo por el que se determinan Centros de Origen y Centros de Diversidad Genética del Maíz, publicado el 2 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la posibilidad de incrementarse debido a la presencia de maíces nativos en lugares no explorados en el estado de Guerrero.

Artículo Tercero. El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá un término de sesenta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Junio 2023

presente Decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la integración y operatividad del Consejo Guerrerense del Maíz Nativo.

Artículo Cuarto. El Consejo Guerrerense del Maíz Nativo, deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del Reglamento emitido por el Ejecutivo Estatal.

Artículo Quinto. El Congreso del Estado en un plazo de ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá realizar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo Sexto. En atención a lo que dispone el artículo 17 de esta Ley, se asignará en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, en cada ejercicio presupuestal, una partida económica específica para la operación del Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo en el Estado de Guerrero.

La partida presupuestal y monto económico será de acuerdo a la distribución del Presupuesto que realice el Ejecutivo y apruebe el Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Octavo. La Secretaría de Hacienda, deberá garantizar y procurar que los recursos humanos, materiales y financieros se dispongan para lograr los objetivos de la presente iniciativa

Artículo Noveno. Publíquese el presente Decreto a efecto de expedir la Ley de Fomento, Protección y Conservación de Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los --- días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.